

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 1 0 5 / 2 0 2 4

Toluca de Lerdo, México, a 02 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como crear o suprimir plazas de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

III. El diecinueve de junio, dos de octubre y dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, modificó la estructura orgánica del aparato administrativo del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión y objetivo institucional, así como impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional acorde al marco jurídico vigente.

IV. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procesos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico y la estructura orgánica, en apoyo a la función administrativa y jurisdiccional.

V. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emitió la "Guía Técnica para la Definición o Adecuación de la Estructura de Organización Administrativa del Poder Judicial del Estado de México", como un instrumento de comunicación técnica entre la Dirección de Organización y las unidades administrativas destinado a orientar, apoyar y acompañar en la integración y aprobación de propuestas, que por definición o adecuación de estructuras de organización administrativa se proyecte.

VI. Actualmente la estructura orgánica de la Coordinación de Actuarios se soporta con el agrupamiento de funciones y actividades de la misma naturaleza, basadas en atribuciones de Ley, funciones (señaladas en el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México) y normas administrativas definidas, con una jerarquización y especialización racional, tramos de control idóneos y claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad.

VII. En un nuevo estudio de los servicios de administración de justicia, fue necesario realizar en diversos juzgados un diagnóstico sobre el cúmulo de diligencias ordenadas en forma previa y posterior a la fecha de inicio de funciones de las Centrales de Actuarios y el tiempo de respuesta en uno y otro caso, a fin de lograr una mejor operación de las Centrales. En tal sentido, por acuerdos del doce de febrero y cinco de agosto de dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México autorizó que la operación de las Centrales de Actuarios subsistiera solo para las materias mercantil y civil.

Ahora bien, con la finalidad de cumplir las metas contempladas en los lineamientos previstos para la operación de las Centrales de Actuarios, captar los folios por parte de los órganos jurisdiccionales para la práctica de las diligencias que correspondan a asuntos iniciales y las que se generen fuera del local del Juzgado; resulta necesario ampliar la competencia de la Coordinación de Actuarios, a fin de que ésta administre el proceso de notificación y ejecución realizado en los órganos jurisdiccionales.

VIII. Bajo este orden de ideas, previo análisis de la estructura de organización de la Secretaría General de Acuerdos y de la Coordinación de Actuarios; la Dirección General de Administración integró una propuesta de cambio organizacional, atendiendo a criterios de funcionalidad en su tramo de control, eficiencia y productividad; que contempla:

- Para la Secretaría General de Acuerdos; considerando el principio de "especialización" la reducción de su tramo de control acotándolo a aquellas atribuciones estipuladas en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

- Para la Central de Actuarios; la readscripción y el cambio de denominación para la propia Coordinación, en atención a la correspondencia con el grado de complejidad y responsabilidad que al día de hoy ejerce.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la estructura orgánica de la Secretaría General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con los movimientos siguientes:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
1	Coordinación de Actuarios Secretaría General de Acuerdos	Readscripción y cambio de denominación	Coordinación de las Centrales de Actuarios Unidad Administrativa de Apoyo a la

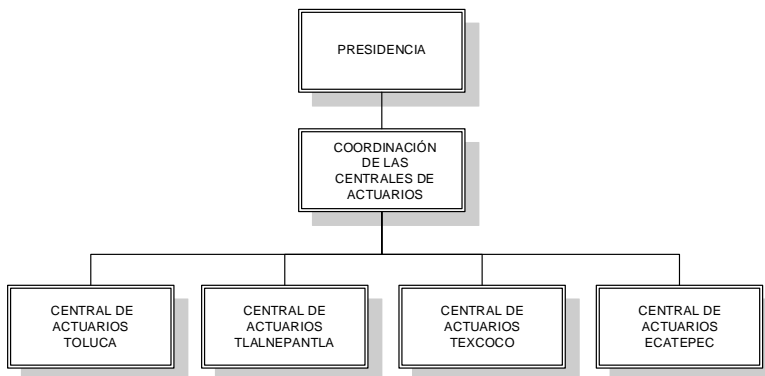
SEGUNDO. La codificación estructural, para la unidad administrativa citada en el resolutivo anterior, quedará en los siguientes términos:

Código	Unidad Administrativa
...	
3010030000	Coordinación de las Centrales de Actuarios
3010031000	Central de Actuarios Toluca
3010032000	Central de Actuarios Tlalnepantla
3010033000	Central de Actuarios Texcoco
3010034000	Central de Actuarios Ecatepec
...	

TERCERO. El organigrama general del Poder Judicial y el desdoblamiento de unidades de apoyo a la Presidencia, en la parte conducente, queda de la siguiente manera:

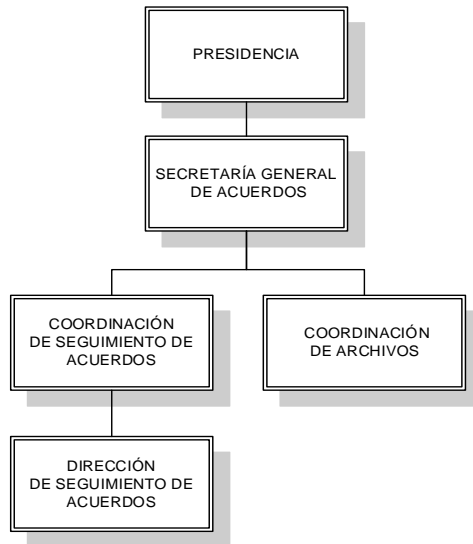
Unidades de Apoyo a la Presidencia

Coordinación de las Centrales de Actuarios



Secretaría General de Acuerdos

Tramo de control a nivel directivo



CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto de acuerdo con la estructura orgánica aprobada.

QUINTO. Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de sus unidades administrativas, instrumente los movimientos de plazas, coordine las bajas y altas de activo fijo; se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación y cambio de sellos oficiales de la unidad administrativa.

SEXTO. La Secretaría General de Acuerdos deberá notificar los movimientos de personal que se ordenen.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, Coordinación General de Comunicación Social y a la Dirección General de Administración, cada una en sus ámbitos de competencia, para que atienda los cambios de versión, difusión y publicación de los organigramas aprobados.

OCTAVO. La Dirección General Jurídica y Consultiva y la Dirección General de Administración observarán lo dispuesto en el presente Acuerdo y aplicarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las modificaciones y adiciones al marco jurídico-administrativo de actuación vigente.

NOVENO. En tanto se expiden las normativas reglamentarias respectivas, se aplicará el marco legal de actuación vigente, en lo que no contradiga lo determinado en este Acuerdo.

DÉCIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. La estructura orgánica a la que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.